

3.—Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

SEXTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los aspirantes serán nombrados funcionarios mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, y donde se especificará la plaza adjudicada conforme al procedimiento anteriormente descrito.

SEPTIMO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 26 de abril de 2001.

La Resolución de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril) de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en las listas

de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas prevé en la Base 8 que en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por Cuerpos y Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

PRIMERO.—Aprobar las listas provisionales de admitidos que se componen de los siguientes Anexos:

a) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5.b)

La permanencia de estos aspirantes en la lista está supeditada a la superación de la prueba específica o un ejercicio de la oposición de conformidad con la Base 4 de la Resolución de 26 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril). Asimismo, la permanencia de aquellos que carecieren de algunas de las titulaciones contempladas en el Anexo 11 de la citada Resolución, estará supeditada a obtener al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por esta Administración.

b) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según

lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5.b)

Para permanecer en las listas estos aspirantes están obligados, asimismo, a cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

c) Listado general de aspirantes, por especialidad, por orden de puntuación.

SEGUNDO.—Aprobar las listas provisionales de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

TERCERO.—Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

CUARTO.—De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.2 de la

Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su exposición, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos serán definitivamente excluidos.

QUINTO.—El día 21 de junio de 2001 se hará público en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales el día, hora y lugar en la que se realizará la prueba selectiva a la que se refiere la Base 4 de la Resolución de convocatoria, así como la distribución de aspirantes por Tribunal.

Mérida, 14 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Construcción de un depósito de seguridad para residuos industriales en Jerez de los Caballeros».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 6 de fecha 18 de enero de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones de las Asociaciones, AMUS (Acción por el Mundo Salvaje), GRUS (Asociación por la Naturaleza Extremeña) y ASO (Asociación para la Defensa de la Sierra del Suroeste).

Las alegaciones presentadas así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se incluyen en el Anexo I de la presente Declaración.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Am-